ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de La Pintada, deberá realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados **con la prestación del servicio de transporte terrestre escolar**, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

Lo anterior en aras de que el Municipio de La Pintada obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- ✓ Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados **con la prestación del servicio de transporte terrestre escolar**, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

Lo anterior en aras de que el municipio de La Pintada obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE LA PINTADA a la que se someten los Proponentes durante la presente licitación pública y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE LA PINTADA dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:

> "ARTÍCULO 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

LEY 1882 DE 2018.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...).

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

a) Aspectos generales del mercado
b) Estudio de la oferta
c) Estudio de la demanda

a) ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación lo que permite diseñar el Proceso de

Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En el ejercicio del proceso de contratación del servicio de transporte escolar se evaluarán las variables económicas que tienen o pudieran llegar a tener incidencia ante una eventualidad sobre el servicio contratado.

El transporte juega un papel relevante en la economía especialmente dentro del proceso de globalización por ser factor determinante en la competitividad de los productos y servicios que el país pueda ofrecer en los mercados internacionales, por su contribución en la producción industrial y agrícola, y por su aporte al incremento del bienestar individual al facilitar la movilidad y la accesibilidad a servicios básicos tales como educación y salud. Así mismo se constituye en una importante fuente de rentas para el Estado, generador de empleo y en consecuencia contribuye a disminuir las diferencias en el ingreso per Cápita.

Es factor determinante en la formación de un mercado amplio y en la vinculación de regiones aisladas. De esta manera el sector transporte pretende elevar la eficiencia en la prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, tiempo y costos, así como extender su cobertura a las regiones más aisladas de la geografía nacional.

En ese sentido, este sector debe incentivar la movilidad e integración de las personas, o facilitar las actividades de intercambio de mercancías y el posicionamiento de los productos nacionales en los mercados, garantizando dentro del marco del ordenamiento territorial la incorporación de las diferentes regiones a la economía nacional y promover el desarrollo social de las personas a través del mejoramiento de su salud, recreación y educación entre otros.

El servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable.

La prestación de estos servicios se ejecuta luego de que las partes interesadas, la empresa de transporte habilitada y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, suscriban un contrato que debe contener como mínimo las condiciones de la prestación del servicio, las obligaciones y deberes de ambas partes. Lo anterior de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte y lo señalado en las leyes aplicables. Los contratos suscritos deben ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Actualmente existen en Colombia 2077 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Estas empresas acceden al sector a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios.

Entorno Económico

Este servicio público está incluido dentro del modo de transporte terrestre automotor de pasajeros, categorizado y legalmente reglamentado como la modalidad del "TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", que atiende la movilización de la población más sensible en Colombia:

- ✓ Los estudiantes (escolares);
- ✓ Los empleados o transporte empresarial;
- ✓ Los turistas nacionales que recorren el país y los extranjeros, que llegan a conocer todo lo hermoso de este país;
- ✓ Los usuarios de la salud (personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos); y
- ✓ Grupos específicos de usuarios (Transporte de Particulares)

Estos cinco grupos de clientes no desean usar los demás sistemas y servicios de transporte para un viaje específico y se deciden por contratar un servicio expreso, que debe prestarse bajo las características de lujo, con elevados índices de comodidad, calidad y seguridad. El gobierno nacional de Colombia tiene reglamentada su actividad, con el Decreto 1079 de 2015, categorizado como "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", correspondiéndole el capítulo 6° artículos 2.2.1.6.1 al 2.2.1.6.15.3 del Libro 2° y artículos 3.1.1 y 3.1.2 del Libro 3°.

Definiciones

"Servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el Decreto 1079.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte.

Transporte Escolar

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar a los alumnos de un establecimiento educativo público o privado, que requiere de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, incluyendo las salidas extracurriculares, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales

previamente definidas por una parte Contratante (Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia) y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

Transporte Empresarial

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar solo a los empleados y su fuere el caso con sus equipos o y herramientas, desde su lugar de residencia hasta su sitio de trabajo, de una empresa o pública o privada, que demanda de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte o- Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

Transporte Turístico

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre automotor especial, para satisfacer las necesidades de viajeros nacionales o internacionales, la cadena turística, la libra iniciativa privada, el libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos que rigen el transporte y/o actividad turística, y en sus normas reglamentarias, referidas todas a la prestación del servicio público de transporte a "…turísticas (prestadoras del servicio turístico) o particulares , que requieran de un servicio expreso…" Para todo evento la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos serán características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y (i) aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado

Transporte Turístico Terrestre Automotor

Dentro de la modalidad "TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", queda involucrado el concepto de transporte turístico como servicio público que presta una empresa habilitada a los "... turistas, que requieren un servicio expreso, hacia o desde un determinado lugar dentro o fuera del país", todo reglado por el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 y de acuerdo con los lineamientos de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Como quiera que no hay nueva norma este "servicio expreso" a los turistas nacionales e internacionales, se ha prestado con los mismos vehículos, homologados, matriculados y usados para el transporte escolar y empresarial porque así lo reglamentó el gobierno nacional para esta modalidad desde 1983 hasta esta fecha.

Transporte Específico de Usuarios (Particulares)

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar a un grupo específico de usuarios, cuyo representante legal solicita su traslado desde un mismo municipio origen, hasta un mismo municipio destino para todos, quienes han optado por un servicio expreso, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado. En este evento quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

Transporte para Usuarios del Servicio de Salud

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar solo a los usuarios de los servicios de salud, quienes por su condición de discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos, no resulte necesario hacerlo en una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado, y se opte por una entidad de salud en su traslado desde su lugar de residencia hasta su sitio de atención por un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR TRANSPORTE

El sector de transporte especial de pasajeros en Colombia está compuesto por varios actores clave que se encargan de garantizar la movilidad segura y eficiente de personas en contextos específicos. A continuación, se describen los principales agentes que componen este sector:

Empresas de Transporte Especial

Son entidades legalmente constituidas que prestan el servicio de transporte especial de pasajeros. Estas empresas deben estar habilitadas por el Ministerio de Transporte y cumplir con una serie de requisitos legales y técnicos. Entre sus servicios, se incluyen:

- ✓ Transporte escolar
- ✓ Transporte de empleados
- ✓ Transporte turístico
- ✓ Transporte de usuarios de servicios de salud
- ✓ Transporte para eventos específicos o contrataciones especiales

En Colombia la entidad responsable de dictar los lineamientos técnicos y normativos sobre el transporte es el Ministerio de Transporte. Sin embargo, cuando se habla del Servicio de Transporte Escolar Terrestre es imperativo reconocer que se debe hacer control desde otras entidades como el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en los departamentos, municipios y distritos; como también, las Instituciones Educativas son responsables de realizar el control y seguimiento a este servicio.

A nivel nacional el sector del servicio de transporte terrestre se encuentra conformado por agremiaciones y/o asociaciones que representan las diferentes empresas que prestan el servicio, entre las que se destacan las siguientes:

- ✓ ACOLTES – Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial.
- ✓ ATESA – Asociación de Transportadores de Servicio Especial de Santander.
  ASONALTET – Asociación Nacional de Transporte Especial y Turismo.
- ✓ CORPOESPECIAL.
- ✓ CONALTRAES.
- ✓ COTRANSCOLOMBIA – Corporación del Transporte en Colombia.
- ✓ FOXTOURS.
- ✓ Grupo Alianza.
- ✓ CONFESPECIAL.
- ✓ SINDINAL.
- ✓ FENALTRAES.
- ✓ ASOTRANSDAR – Asociación de Empresas de Transporte de Pasajeros por Carretera del Departamento de Arauca.
- ✓ Gremial del Sur de Colombia.
- ✓ Asociación Risaraldense de Transportadores del Servicio Especial.
- ✓ Gremio Nacional Empresarial de Transporte Gente

Contexto Nacional

En Colombia el Producto Interno Bruto -PIB- mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, lo que permite encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía a partir de datos comparables entre sí. En la mayoría de los casos el PIB es utilizado como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo, pues sus cifras contienen una síntesis de la información económica de las grandes industrias de Colombia.

PIB desde el Enfoque de la Producción

Una de las maneras de analizar el PIB consiste en calcular la suma de las ventas u oferta de los productores. Sin embargo, este método tiene un inconveniente y es la duplicidad en los valores sumados, pues se sumaría varias veces el valor de un mismo producto dado que los productos finales de un productor son, a menudo, un consumo intermedio de otro. Por ejemplo, si sumamos el valor de las ventas de una empresa de baterías y el valor de las ventas de una empresa de motocicletas, el valor de las baterías se cuenta dos veces, como baterías y como componente de la motocicleta.

Por esta razón, el análisis se hace sumando el valor de las ventas de los productos de las empresas, pero restando, en cada caso, el valor de las materias primas y de otros bienes intermedios utilizados en la elaboración de dichos productos. De esta manera se obtiene el valor agregado por una industria en particular

El objeto de este proceso, se enmarcan en el sector de servicios, donde están inmersas las entidades que están en capacidad de suministrar los elementos o servicios requeridos en el objeto de este proceso.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- ✓ **División según la economía clásica**



Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

a. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
b. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización

Importancia del sector terciario (servicios). El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- ✓ Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- ✓ Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)

- ✓ Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- ✓ Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- ✓ Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- ✓ Hotelería y las actividades en torno al turismo
- ✓ Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- ✓ Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- ✓ Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- ✓ Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- ✓ Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y OTROS

El servicio de transporte escolar terrestre implica una cadena de producción y distribución compleja. Esta cadena incluye diversos actores, tales como los fabricantes de los vehículos, los proveedores del servicio de transporte, los contratistas y subcontratistas encargados de realizar la conducción y los mantenimientos de estos.

La cadena de producción comienza con los fabricantes de los vehículos. Estos fabricantes diseñan y producen equipos especializados para el transporte de pasajeros por carretera, tales como los buses, busetas, microbuses, vehículos tipo camperos, vehículos 4x4, entre otros. Estos vehículos son distribuidos a través de una red de distribución y representantes de ventas.

Los proveedores de los servicios de transporte de pasajeros por carretera son otro eslabón importante de la producción. Estas empresas adquieren los vehículos y los ponen a disposición de contratista y subcontratistas que requieren utilizarlos en proyectos en los cuales se requiera el servicio de transporte de pasajeros por carretera en sus diferentes modalidades.

En conclusión, la cadena de producción de los servicios de transporte escolar terrestre involucra a múltiples actores y etapas, desde la fabricación, distribución hasta la operación

logística realizada por los diferentes proveedores que adquieren los vehículos y los ponen a disposición para la prestación del servicio.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

En la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes y servicios en el mercado del servicio de transporte escolar terrestre, se pueden identificar varias etapas:

PRODUCCIÓN. En esta etapa las empresas que ofrecen el servicio de transporte escolar terrestre adquieren y mantienen la flota de vehículos que incluyen los diferentes tipos de vehículos homologados por el Ministerio de Transporte para la modalidad.

PROMOCIÓN Y VENTA. Las empresas que prestan servicios de transporte escolar terrestre promueven sus servicios a través de diversos canales, como la publicidad en medio digitales y tradicionales, ferias, exposiciones, redes de contacto, alianzas estratégicas y/o participando en los procesos de contratación del Estado. Los clientes interesados en los servicios pueden solicitar información y cotizaciones, y negociar los términos del contrato.

ENTREGA. Una vez acordados los términos del contrato, la empresa que presta el servicio de transporte escolar terrestre pone a disposición la cantidad de vehículos requeridos por el contratante y garantiza la disponibilidad de los vehículos en los horarios acordados.

USO Y MANTENIMIENTO. Durante el tiempo de operación la empresa prestadora del servicio deberá garantizar los mantenimientos preventivos de los vehículos y cuando halla lugar los correctivos, esto con el propósito de garantizar calidad y seguridad en el servicio.

RETORNO. En la última etapa, la empresa que presta el servicio suprime la disposición de los vehículos.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

El servicio de transporte escolar terrestre es considerado una actividad riesgosa, por lo cual, el Ministerio de Transporte lo reglamentó y reguló, en aras de establecer condiciones técnicas seguras y obligar a los prestadores de estos servicios a cumplir con estas. Lo anterior en el marco de la seguridad de los estudiantes.
Para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio.

I. Protección a los estudiantes.
II. Recorridos y paradas seguras.
III. Vehículo en buen estado que cumplan con:
   a) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.

b) Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
c) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
d) Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
e) Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
f) No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
g) Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
h) Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito

¿ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2?2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en el Catálogo de Colombia Compra Eficiente relacionados con el objeto contractual de “transporte escolar”.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: SI

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Acuerdo marco de precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, vigente desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 02 de octubre de 2025 y vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra el 03 de abril de 2026 Se anexa enlace:

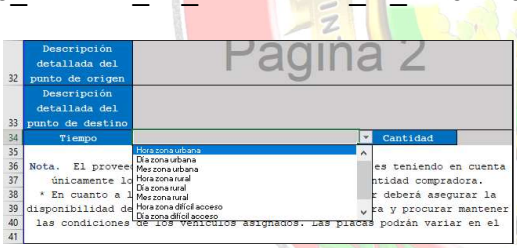
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False

Al revisar el anexo denominado Zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, encontramos que el Municipio de La Pintada se encuentra en la zona 3, tal y como se evidencia en el siguiente apartado (…)

3	**Medellín**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.

Acuerdo marco de precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, en su cláusula No. 5 establece como obligación de la entidad compradora “En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: : (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Dentro de las obligaciones esta que las entidades territoriales deben (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte (anexo 003_solicitud_de_informacion_rfi_12-07-2023)



Información del tiempo de contratación del servicio

Tiempo	Cantidad
Hora zona urbana	
Dia zona urbana	
Mes zona urbana	
Hora zona rural	
Dia zona rural	
Mes zona rural	
Hora zona difícil acceso	
Dia zona difícil acceso	
Mes zona difícil acceso	

Ahora atendiendo lo citado numeral (i) de la cláusula No. 5 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 “(i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad”.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede verificar que esta manera de contratación propuesta por Colombia Compra Eficiente, mediante Acuerdo Marco de precios, por tiempo indicado en horas, día, mes no es compatible con el presente proceso, puesto que la necesidad de la Entidad acorde a las condiciones locales de vías de acceso se propuso en el proyecto de transporte escolar vigencia 2026 para el Municipio de La Pintada-, Antioquia, desarrollar mediante la contratación de rutas cada una con un valor determinado que incluye un punto de origen y destino, en horarios diferentes del día en la mañana para llevar a la institución acorde a la necesidad y al final de la jornada estudiantil para regresar a los estudiantes a sus casas con número de estudiantes a transportar, en una distancia determinada en kilómetros de recorrido promedio.

Así las cosas, resulta difícil cotizar con estas condiciones a contratar por tiempo y con estas unidades de medida, no pudiéndose contratar por horas puesto que las rutas no siempre van a tener el mismo tiempo de traslado por las condiciones de las vías de la ruralidad y las condiciones del clima, por día no se necesita el servicio puesto que es solo en dos momentos al día como se indicó, y por mes mucho más difícil puesto que la jornada de los colegios solo son de lunes a viernes.

De igual manera en la cláusula 5.1 del Acuerdo Marco reafirma el análisis realizado anteriormente “La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos.”

En la cláusula No. 5.3 literal b) numeral (i), (ii), (iii) y (iV) del Acuerdo expresan:

(i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.
(ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
(iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
(iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.
(v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.
(vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

Esta situación confirma de acuerdo con lo expresado anteriormente la no posibilidad de utilizar el Acuerdo Marco de Precios de Transporte puesto que no suple la necesidad de la Entidad ante la condición de no poder fraccionar el tiempo contratado en diferentes momentos del día, situación que es la presente necesidad al tener que llevar los estudiantes a la institución educativa y posterior recogerlos y retornarlos a sus viviendas en otro momento del día cuando termina la jornada escolar.

De la misma manera no es posible utilizar la contratación por día o por mes.

Se ha realizado un paralelo comparativo entre el valor de las rutas contemplado en el estudio del sector y el precio que podría tenerse cotizado con los valores del catálogo del Acuerdo Marco de transporte encontrando como resultado que los valores obtenidos a contratar mediante el Acuerdo Marco por unidad de tiempo horas contratadas, son superiores a los cotizados en el mercado local, soportados en las cotizaciones obtenidas de empresas transportadoras locales, incluso son superiores sin tener en cuenta que estos valores del catálogo no contemplan los impuestos y estampillas cobradas por el municipio, y los valores cotizados en el mercado local incluyen ya estos gravámenes, tal y como se detalla a continuación:

Que, los adjudicatarios publicados por Colombia Compra Eficiente a través del acuerdo marco de precios, son 56 empresas de las cuales, la empresa con la oferta más baja es la del proponente *31. UT AMP 2022.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y basados en los criterios establecidos en el acuerdo y comparado con la necesidad del servicio presentada por el Municipio de La Pintada en donde se contempla valor Diario Ruta, se hace el siguiente estudio:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de serv	Vehículo	Unidad	31. UT AMP 2022
CI-Z3-ES-N1-V2-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 287.274,29
CI-Z3-ES-N1-V2-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.010.683,17
CI-Z3-ES-N1-V2-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 16.923.067,03
CI-Z3-ES-N1-V2-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 330.365,43
CI-Z3-ES-N1-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.313.888,12
CI-Z3-ES-N1-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 21.999.987,14
CI-Z3-ES-N1-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 396.438,51
CI-Z3-ES-N1-V2-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.708.054,56
CI-Z3-ES-N1-V2-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 28.599.983,28
CI-Z3-ES-N1-V3-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 287.274,29
CI-Z3-ES-N1-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.010.683,17
CI-Z3-ES-N1-V3-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 16.923.067,03
CI-Z3-ES-N1-V3-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 330.365,43
CI-Z3-ES-N1-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.313.888,12
CI-Z3-ES-N1-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 21.999.987,14
CI-Z3-ES-N1-V3-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 396.438,51
CI-Z3-ES-N1-V3-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.708.054,56
CI-Z3-ES-N1-V3-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 28.599.983,28
CI-Z3-ES-N1-V4-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 248.100,52
CI-Z3-ES-N1-V4-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.010.683,17
CI-Z3-ES-N1-V4-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 16.217.939,24
CI-Z3-ES-N1-V4-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 285.315,60
CI-Z3-ES-N1-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.313.888,12
CI-Z3-ES-N1-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 21.083.321,01
CI-Z3-ES-N1-V4-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 342.378,72
CI-Z3-ES-N1-V4-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.708.054,56
CI-Z3-ES-N1-V4-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 27.408.317,31
CI-Z3-ES-N1-V8-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 208.926,75
CI-Z3-ES-N1-V8-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 881.409,74
CI-Z3-ES-N1-V8-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 14.102.555,86
CI-Z3-ES-N1-V8-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 240.265,77
CI-Z3-ES-N1-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.145.832,66
CI-Z3-ES-N1-V8-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 18.333.322,61
CI-Z3-ES-N1-V8-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 288.318,92
CI-Z3-ES-N1-V8-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.489.582,46
CI-Z3-ES-N1-V8-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 23.833.319,40
CI-Z3-ES-N2-V2-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 330.365,43
CI-Z3-ES-N2-V2-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.162.285,65
CI-Z3-ES-N2-V2-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 19.461.527,08
CI-Z3-ES-N2-V2-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 379.920,24
CI-Z3-ES-N2-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.510.971,34
CI-Z3-ES-N2-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 25.299.985,21
CI-Z3-ES-N2-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 455.904,29
CI-Z3-ES-N2-V2-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.964.262,74
CI-Z3-ES-N2-V2-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 32.889.980,77
CI-Z3-ES-N2-V3-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 330.365,43
CI-Z3-ES-N2-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.162.285,65
CI-Z3-ES-N2-V3-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 19.461.527,08
CI-Z3-ES-N2-V3-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 379.920,24
CI-Z3-ES-N2-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.510.971,34
CI-Z3-ES-N2-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 25.299.985,21
CI-Z3-ES-N2-V3-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 455.904,29
CI-Z3-ES-N2-V3-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.964.262,74
CI-Z3-ES-N2-V3-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 32.889.980,77
CI-Z3-ES-N2-V4-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 285.315,60
CI-Z3-ES-N2-V4-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.162.285,65
CI-Z3-ES-N2-V4-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 18.650.630,12
CI-Z3-ES-N2-V4-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 328.112,94
CI-Z3-ES-N2-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.510.971,34
CI-Z3-ES-N2-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 24.245.819,16
CI-Z3-ES-N2-V4-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 393.735,52
CI-Z3-ES-N2-V4-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.964.262,74
CI-Z3-ES-N2-V4-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 31.519.564,91
CI-Z3-ES-N2-V8-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Urbana	$ 240.265,77
CI-Z3-ES-N2-V8-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.013.621,20
CI-Z3-ES-N2-V8-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Urbana	$ 16.217.939,24
CI-Z3-ES-N2-V8-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Rural	$ 276.305,63
CI-Z3-ES-N2-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.317.707,56
CI-Z3-ES-N2-V8-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural	$ 21.083.321,01
CI-Z3-ES-N2-V8-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	$ 331.566,76
CI-Z3-ES-N2-V8-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	$ 1.713.019,83
CI-Z3-ES-N2-V8-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	$ 27.408.317,31

Colombia Compra Eficiente informa que el 14 de enero de 2025 fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, debido al aumento en el SMMLV, de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023 el aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024.

Así pues, un día de transporte en zona urbana y rural, tiene un costo dependiendo de la cantidad de pasajeros, que al verificarla este valor supera ampliamente el presupuesto oficial que el municipio de La Pintada tiene para la atención de las rutas escolares para la vigencia 2026, y sin tener en cuenta que a la fecha de elaboración de este proceso contractual no se ha sido aprobado por parte del gobierno nacional el incremento a los precios de los servicios. Aunado a ello, el tipo de transporte ofrecido en el acuerdo marco no cumple con las condiciones requeridas.

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 " por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 pacto por Colombia , pacto por la equidad, modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y faculto al gobierno nacional para establecer "(…..) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se desarrolló mediante el Decreto 310 de 2021, las condiciones reglamentarias para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Así las cosas, desde el año 2021 se entró en la obligatoriedad de aplicar los acuerdos marco de precios, en los términos establecidos por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, y la Circular Externa 004 de 2021 expedida por Colombia compra eficiente.

La circular dispone en el numeral 3 las directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades estatales, estableciendo que "la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, el decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios", con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que se requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco correspondiente.

Que, si bien es cierto que, en la tienda virtual del Estado Colombiano, tiene contemplado el acuerdo Marco de precios de transporte antes mencionado dicho acuerdo no contempla todos los servicios para el desarrollo del servicio de transporte como lo requiere la Entidad.

- ✓ No se encuentra allí especificado el ítem de pago por usuario efectivamente transportado.
- ✓ El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la entidad compradora, es decir, si contrata una (01) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en

diferentes momentos del día, esto teniendo en cuenta que no incluye el servicio por persona efectivamente transportada, que es la modalidad que estratégicamente utiliza el municipio en aras de utilizar los recursos de forma eficiente.

- ✓ El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora, el acuerdo no contempla el servicio como lo requiere el municipio,

En consecuencia, hasta tanto Colombia Compra Eficiente estructure un nuevo acuerdo de precios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, incluye la modalidad por pasajero efectivamente transportado, el Municipio de La Pintada avanzará con el proceso de contratación requerido para atender la necesidad de brindar el transporte a los beneficiarios del transporte escolar de las instituciones educativas.

De conformidad con la Circular Externa No. 004 de 2021, "en caso de que la entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluir dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

(…..)

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entre tanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda, una vez la Agencia Nacional de Contratación Colombia compra eficiente suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligados a emplear los catálogos derivados de aquel, como lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en la circular.

Por lo anterior, en concordancia con el Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en lo artículo artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES.

La Ley 2069 de 2020, reglamentada mediante el Decreto No.1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor

escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

Por otra parte, la importancia del emprendimiento en Colombia radica en la capacidad que tienen las PYMES para generar empleo y ser un motor para la economía nacional, prueba de ello es que el 80% del empleo nuevo en Colombia es generado por el 10% de los nuevos proyectos de emprendimiento, en muchos de los casos PYMES, tal como se muestra a continuación:



FUENTE: Ministerio de Comercio de Colombia

De acuerdo con la clasificación para definir el tamaño empresarial por el valor de los ingresos ordinarios en concordancia con el Decreto 957 de 05 de junio de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; se tiene que para el presente sector se tiene para MIPYME lo siguiente:

ITEM	RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	NIT/C.C.
2	TAXI EXPRESS ARCABUCO S.A.S	SOCORRO
3	YURY SMIT ANGULO DELGADILLO	ARCABUCO
4	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA	BOGOTA D.C
5	SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS	MONIQUIRA
6	TRANSTURES S.A.S	SANTANDER
7	AMERICAN TOURS SAS	CUNDINAMARCA
8	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO.	ARCABUCO
9	TRANSCASTAÑEDA S.A.S	SANTANDER
10	SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE TIGER SPRES S.A.S.	CHIQUNQUIRA
11	CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.S	SANTANDER
12	INVERSORA MORENO S.A.S	CUNDINAMARCA
13	INVERBLEGS S.A.S	BOGOTA D.C
14	CREDITRAN S.A.S	BOGOTA D.C
15	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER SERPRES	BUCARAMANGA
16	PALMARTOUR S.A.S.	ARCABUCO
15	LOGALARZA S.A.S	TOLIMA
17	SERVIST S.A.S	BARBOSA
18	TSI GLOBAL S.A.S.	BARBOSA
19	INVERSIONES BELEN S.A.S	VALLE
20	PRE COLOMBIA DE TURISMO ESPECIALIZADO S,A,S,	ANTIOQUIA
21	TRANSPORTE RUEDA VAMOS COLOMBIA	SANTANDER

Del cuadro anterior, se concluye que, tanto a nivel sectorial, nacional como regional y municipal, hay posibles oferentes en condición de MIPYME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) que podrían contratar el suministro con el Municipio de La Pintada, lo cual fue validado a través del documento de la Cámara de Comercio, específicamente en el apartado de "Tamaño empresarial", lo que indica que existen empresas de ese tipo con la capacidad de contratar en la zona mencionada garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes al proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso de las MiPymes al sistema de compras y contratación pública. Para estos efectos, el inciso primero señala que «Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas», estos criterios diferenciales aplican para todos los procesos de selección.

En este sentido, en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se dispone que las entidades estatales deben fijar los requisitos habilitantes con alguno o algunos de los siguientes criterios diferenciales "*que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección*" a las MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), de manera que en alguno o algunos de los criterios que se indican, se establezcan condiciones más exigentes para aquellos participantes en el procedimiento de selección que no tengan la calidad de MIPYME:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, que Reglamenta el Decreto 1082 de 2015 y según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

De esta manera, el proceso de selección por su modalidad y su cuantía puede ser limitado a MiPymes y limitado a MiPymes territoriales siempre que se cumplan los requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015.

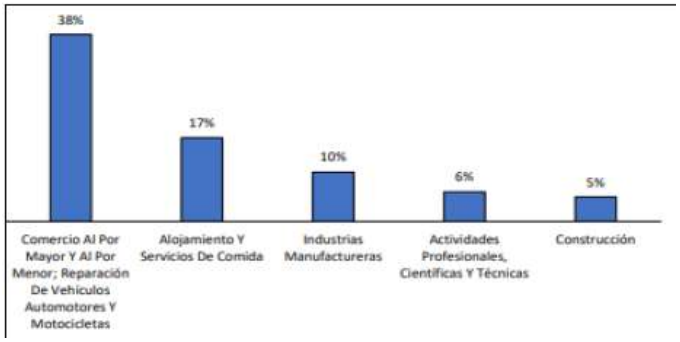
Asimismo, se evidenció que las MIPYMES tienen ventajas competitivas en este mercado, tales como la cercanía geográfica al lugar de prestación del servicio, flexibilidad para ajustar los menús según las necesidades del personal beneficiario y capacidad para entregar las raciones en los horarios establecidos por la Entidad.

No obstante, también se identifican limitaciones estructurales que pueden afectar su participación, como restricciones de liquidez, capacidad de endeudamiento o dificultades en la constitución de garantías. Por tal motivo, la Entidad considerará medidas de fomento y flexibilización, como plazos de pago razonables, garantías proporcionales al monto ejecutado y la posibilidad de asociación entre MIPYMES para presentar ofertas conjuntas.

En conclusión, el análisis del mercado demuestra que las MIPYMES representan el segmento predominante del sector y que existen condiciones adecuadas de competencia y capacidad instalada para atender el objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia y la participación efectiva de este tipo de empresas en el proceso de selección.

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

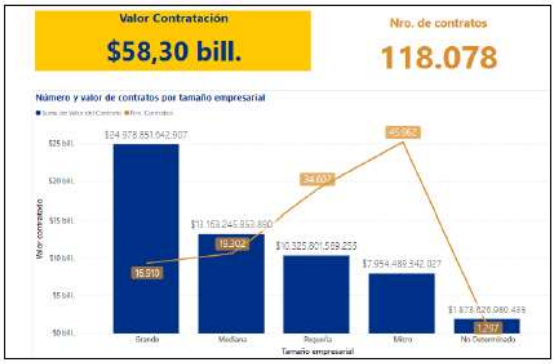
Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2025 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción



La Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, desde la Subdirección de estudios de mercado de abastecimiento estratégico, elaboró un estudio en el marco del cual se revisaron las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del SECOP II con la información disponible RUES - CONFECAMARAS.

En este estudio demuestra la información de tamaño empresarial según el número de contratos y valor contratado en la vigencia 2024 a julio de 2025.

Del total de proveedores registrados en SECOP II solamente el 55,7% tiene información coincidente con la base de datos RUEA y estos han sido adjudicatarios del 67, 5% del histórico de contratos registrados en la plataforma hasta junio de 2025.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estrátegico - Colombria Combra Eficiente

De la gráfica anterior se destaca que los resultados arrojados fueron de la vigencia 2024 a junio de 2025, se puede observar que para el tamaño empresarial “grande” su valor de contratos es de 24.978.851.642.907 billones, con un número de contratos de 16.910, para el tamaño empresarial “mediano” su valor de contratos es de 13.163.245.853.890 billones, con un número de contratos de 19.302, para el tamaño empresarial “pequeño” su valor de contratos es de 10.325.801.569.255 billones, con un número de contratos de 34.607 y para el tamaño empresarial “micro” su valor de contratos es de 7.954.489.342.027 billones, con un número de contratos de 45.963, Se puede concluir que el tamaño empresarial denominado "microempresa" es el más predominante en cuanto a contratación dentro del sistema SECOP II.

Este fenómeno refleja una tendencia destacada, donde las microempresas tienen una participación significativa en los procesos de contratación pública a través de esta plataforma digital. Las microempresas, definidas por su reducido número de empleados y su volumen de facturación limitado, parecen ser las más frecuentes en los registros de SECOP II, lo que sugiere que este tipo de empresas ha logrado acceder de manera más ágil y constante a los contratos del Estado.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Según análisis de Colombia Productiva, las empresas lideradas por mujeres avanzan más rápido en sus esfuerzos para ser más productivas y sostenibles. A partir de una muestra de 1.441 empresas lideradas por mujeres, y que han participado en programas para elevar la productividad empresarial, estas compañías con liderazgo femenino han logrado aumentos de productividad de 34,4 %, en promedio.

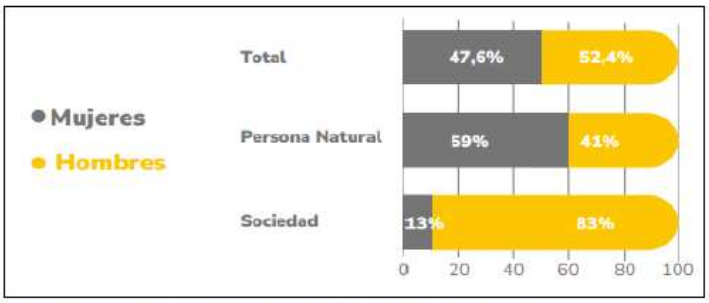
Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2023, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

Del total de las 310.731 empresas creadas en el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos, en la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

De acuerdo con la "*Guía para Incentivar la Participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública*" de Colombia Compra Eficiente, señalan que, en el contexto colombiano, de los 1.7 millones de empresas registradas en 2023, el 47,6% son propiedad de mujeres y el 52,4% de hombres. Además, se observaron que, dentro del grupo de empresas dirigidas por mujeres, el 59% corresponde a personas naturales, mientras que solo el 13% son empresas constituidas formalmente como sociedades, tal como se muestra en la siguiente gráfica.



FUENTE: Tomado de Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras – ONU mujeres.

Según el análisis presentado en el documento de consultoría técnica "*Técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer ONU MUJERES*, la composición del capital social de las empresas en Colombia muestra importantes restricciones para las mujeres. En promedio, ellas poseen únicamente el 16% del capital total de las empresas, lo que sugiere que la mayor parte del control financiero recae en manos de los hombres.
Además, en más del 75% de las empresas, la participación femenina en el capital social es inferior al 10%, lo que refleja una baja contribución financiera de las mujeres en la mayoría de los casos.

En el Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Bogotá D.C.,23 de enero de 2026.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Noviembre 2025p / noviembre 2024

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Noviembre 2025p / noviembre 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

El histórico de salario mínimo en Colombia se debe tener en cuenta para fijar los pagos a trabajadores privados y públicos sea cual sea su tipo de vinculación es la base salarial en el país, y sobre este se fijan los valores del mercado laboral tenemos:

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142,125	23,191	19.50%	13,567	155,692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118,934	20,234	20.50%	10,815	129,749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98,700	17,190	21.09%	8,975	107,675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81,510	16,320	25.03%	7,542	89,052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65,190	13,470	26.04%	6,033	71,223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51,720	10,695	26.07%	4,787	56,507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41,025	8,465	26.00%	3,798	44,823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32,560	6,923	27.00%	3,063	35,623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25,637	5,127	25.00%	2,450	28,087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20,510	3,699	22.00%	2,000	22,510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16,811	3,254	24.00%	1,650	18,461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13,558	2,260	20.00%	1,350	14,908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11,298	-		1,102	12,400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

Nota (1): desde 1984 hasta el año 2000, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.

Nota (2): el proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.
Nota (3): mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural.

Cambio que entró en vigor a partir del año 1984.

El salario mínimo mensual legal vigente SMMLV es la remuneración salarial mínima que puede recibir un trabajador vinculado a través de un contrato de trabajo. Está estrechamente relacionado con el auxilio de transporte, el cual tiene como finalidad subsidiar el costo que representa para el trabajador trasladarse hacia su lugar de trabajo.

b) ANÁLISIS DE LA OFERTA

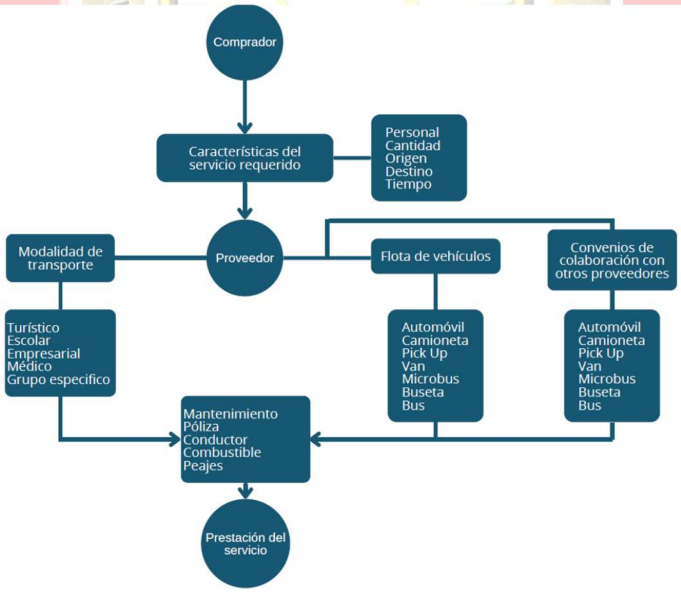
Cadena de suministro

Una cadena de suministro de un bien es una secuencia de actividades realizadas por individuos que colaboran en la transformación de insumos para su posterior distribución y comercialización al cliente final. Este concepto es más asociado con empresas de manufactura, sin embargo, en la prestación de servicios esta cadena también tiene gran validez, aunque con particularidades especiales.

En la mayoría de los contratos de prestación de servicios el consumo y la prestación del servicio se dan de manera simultánea, pues los compradores proporcionan los insumos necesarios para que los proveedores presten el servicio en concordancia y de esta manera se mitigan los inconvenientes en la ejecución del contrato y se aumenta la calidad del servicio. En el caso del transporte terrestre de pasajeros los compradores proporcionan las características del personal a transportar, el punto de recogida, la hora de recogida, el punto de llegada, la hora de llegada, el tipo de vehículo requerido y la cantidad de pasajeros a transportar, entre otros. Con esta información el proveedor de servicios de transporte articula sus capacidades con el fin de prestar un servicio de calidad, que cumpla las expectativas del cliente y que tenga un costo adecuado.

En cuanto a los costos para los proveedores de servicios de transporte terrestre de pasajeros, pueden agruparse en fijos y variables. Los costos fijos son los menores de cualquier medio de transporte, dado que no son propietarios de las vías por las que operan, entre ellos están las pólizas de seguro, el salario de los conductores, la depreciación de los vehículos, el mantenimiento de los vehículos, entre otros. Por otro lado, los costos variables tienden a ser mayores, dado a que el gobierno cobra la construcción y el mantenimiento de las vías a los ciudadanos a través de impuestos y de peajes. Estos costos deben calcularse por distancia recorrida y dentro de ellos se encuentran el combustible, los peajes, las llantas, entre otros.

En la Ilustración se muestra la estructura general de la cadena de suministro de servicios de transporte terrestre de pasajeros.



Las grandes ventajas del servicio de transporte de pasajeros terrestre, frente a otros medios, son su capacidad de brindar el servicio puerta a puerta, frecuencia, disponibilidad y velocidad. Sin embargo, tiene algunas desventajas como capacidad de los vehículos y las condiciones de seguridad de las vías.

Identificación de proveedores

Los proveedores del Acuerdo Marco de Precios serán las empresas de transporte terrestre de pasajeros autorizadas por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, y cuya Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU- sea:

H4921: Transporte de pasajeros

La anterior clasificación fue ingresada en las bases de datos de EMIS, herramienta financiera y de análisis de negocios para mercados emergentes, con el fin de obtener un análisis financiero y estadístico de las empresas que pueden prestar los servicios de transporte de pasajeros en Colombia.

Primeras 30 empresas con clasificación H4921 (valores en miles de millones) Compañía Ciudad Utilidad.

Compañía	Ciudad	Utilidad operacional
Consorcio Express S A S	Bogotá D.C.	$ 71,047.37
Empresa De Transporte Integrado De Bogota Sas	Bogotá D.C.	$ 54,626.52
Bogota Movil Provision Sur S.A.S.	Bogotá D.C.	$ 47,093.81
Transinnova Usme S.A.S	Bogotá D.C.	$ 44,627.17
Somos Bogota Usme S.A.S.	Bogotá D.C.	$ 33,289.51
Masivo Bogota S.A.S	Bogotá D.C.	$ 30,068.40
Bogota Movil Operacion Sur S.A.S	Bogotá D.C.	$ 25,905.39
Gran Américas Usme S.A.S	Bogotá D.C.	$ 24,386.42
Sistemas Operativos Moviles S A	Bogotá D.C.	$ 20,647.06
Sistema Integrado De Operacion De Transporte Si18 - Norte S.A.S	Bogotá D.C.	$ 17,721.42
Electribus Bogotá Fontibón Ii Sas	Bogotá D.C.	$ 16,496.85
Electribus Bogotá Usme I S.A.S	Bogotá D.C.	$ 16,288.28
Empresa De Transporte Del Tercer Milenio Transmilenio S A	Bogotá D.C.	$ 13,286.47
Transmetro S.A.S.	Barranquilla	$ 13,188.93
Gmovil S A S	Bogotá D.C.	$ 11,541.73
Sistema Integrado De Operacion De Transporte Si18 - Calle 80 S.A.S	Bogotá D.C.	$ 9,566.15
Masivo de Occidente S.A.S.	Medellín	$ 8,476.77
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	Bogotá D.C.	$ 8,441.84
Flota La Macarena S A	Bogotá D.C.	$ 8,357.49
E-Somos Fontibon Sas	Bogotá D.C.	$ 8,126.92
Fn Buses S.A.S	Bogotá D.C.	$ 7,047.27
Sistema Alimentador Oriental S.A.S.	Medellín	$ 6,744.97
E-Somos Alimentación Sas	Bogotá D.C.	$ 5,483.10
Capitalbus S.A.S	Bogotá D.C.	$ 5,407.43
Mc Masivo S A S	Bogotá D.C.	$ 5,261.81
Colombiana de Servicios de Transportes Especiales Colsetrans S.A.S.	Bello	$ 3,980.36
Inversiones Transturismo Sas	Bogotá D.C.	$ 3,584.21
Compañía Multinacional De Transporte Masivo S A.S.	Bogotá D.C.	$ 3,105.48
Transportes Especiales Brasilia S.A.	Cali	$ 3,025.66
Transportes Esivans Sas	Bogotá D.C.	$ 3,000.72

Fuente: EMIS

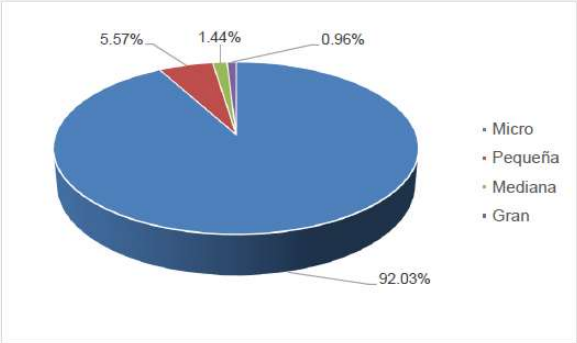
Fuente: EMIS

Con el fin de clasificar a los posibles proveedores del Acuerdo Marco según el tamaño empresarial en micro, pequeña y mediana empresa, Colombia Compra Eficiente calculó en Unidad de Valor Tributario -UVT- los ingresos operativos anuales de las empresas con clasificación CIIU H4921, según la siguiente tabla:

Sector	Micro	Pequeña	Mediana	Gran
Servicios	Inferiores o iguales a 32.988 UVT	Superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT	Superiores a 483.034 UVT

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Mediante Resolución No. 000111 del 11 de diciembre de 20207, la DIAN fijó en treinta y seis mil trescientos ocho pesos ($36.308) el valor de la UVT que rigió durante el año 2021, año en el cual se analizaron los ingresos operativos con corte a 31 de diciembre. En ese sentido se establece una distribución de tamaños empresariales de los posibles proveedores de acuerdo en la Ilustración



Fuente: Cálculos Colombia Compra Eficiente

En la estructuración de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, existe el objetivo de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES, evitando en lo posible la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país. Frente a esto, Colombia Compra Eficiente analizó la ubicación geográfica de los proveedores de servicios de transporte terrestre de pasajeros en Colombia. La Ilustración 5 muestra la distribución de estos proveedores en el mapa de Colombia.

Ubicación geográfica de los proveedores (zonas claras)



Fuente: EMIS

La muestra de 1041 empresas de servicio de transporte de pasajeros se distribuye en 158 ciudades de Colombia. Si bien la mayor parte de ellos se encuentran ubicados en Bogotá, hay una presencia significativa en ciudades como Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena entre otras. En la siguiente tabla se muestra en detalle la presencia de las empresas de transporte en las primeras 20 ciudades.

Distribución por ciudades de las empresas de transporte de personas

Ciudad	Cantidad
Bogotá D.C.	377
Cali	148
Medellín	115
Barranquilla	51
Cartagena de Indias	25
Pereira	14
Armenia	13
Yumbo	13
Santa Marta	12
Zipaquirá	12
Cota	9
La Calera	8
Soledad	8
Chía	6
Soacha	6
Villavicencio	6

Ciudad	Cantidad
Acacias	5
Cajicá	5
Neiva	5
Tocancipá	5

Características de los servicios que ofrece el mercado

A partir del Decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

El servicio se presta a través de vehículos con tiempo de uso de máximo 20 años, aquellos que superen este tiempo de uso deben ser sometidos a desintegración física total y podrán ser objeto de reposición por vehículos nuevos de la misma clase o de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar. Como caso particular, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial registrados a partir del 14 de marzo de

2017 solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años contados a partir de su registro inicial. Vencido este tiempo de uso, podrán continuar prestando el servicio en otra modalidad del servicio hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Modalidades de prestación del servicio

- ✓ **Escolar**

Se suscribe entre la entidad contratante, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

- ✓ **Empresarial**

Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

- ✓ **Turismo**

Se celebra entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas. Es importante mencionar que las Entidades Estatales no contratan servicios de transporte terrestre de pasajeros mediante esta modalidad pues no hace parte de las actividades que conllevan a cumplir su misionalidad.

- ✓ **Grupo específico de usuarios**

Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

- ✓ **Salud**

Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

Convenios de colaboración empresarial

Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este convenio no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 del Código de Comercio, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó el transporte de los pasajeros -transportador de hecho-.

Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios de colaboración empresarial que suscriba.

Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

- ✓ Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

Vehículos

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte

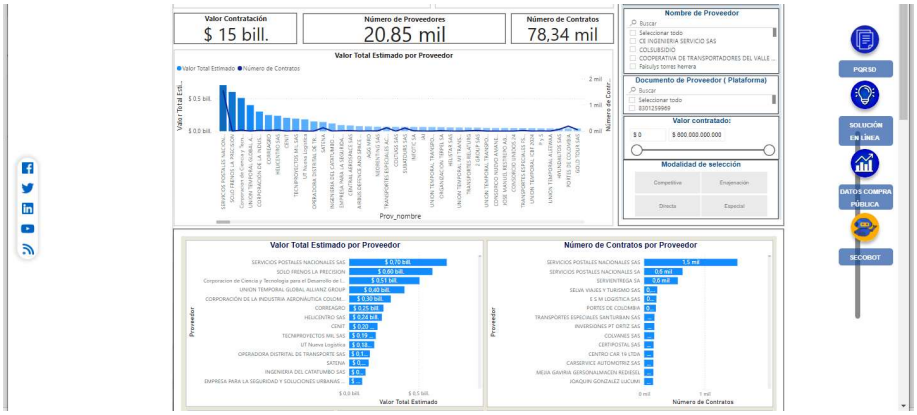
¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

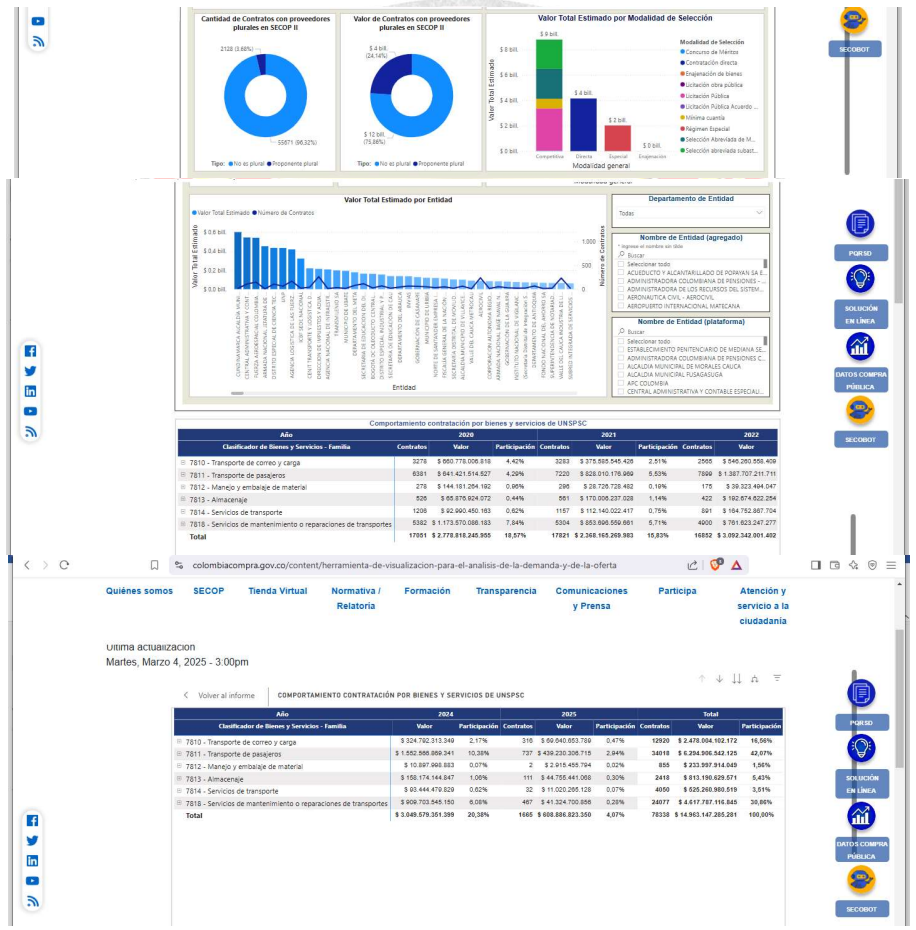
Utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de La Pintada y atendiendo al clasificador de bienes y servicios:

En vista de lo anterior se puede concluir que a nivel país en la contratación para los códigos **78000000**, que son los que se pretenden adquirir hoy vemos que:

Utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de La Pintada y atendiendo al clasificador de bienes y servicios, en al realizar la OFERTA, de **¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**







Realizando el análisis de la demanda se puede determinar que las entidades territoriales recurrieron en un porcentaje alto a la selección de la necesidad de transporte escolar en modalidades competitivas, siendo mayormente proveedores no plurales con un porcentaje del 75,86, y del total de los procesos identificados con el código 78, el 42, 8% fue estrictamente para el transporte de pasajeros con un total de 34018 contratos celebras en los últimos 5 años

En la plataforma de gestión transparente https://www.gestiontransparente.com/, se genera un consolidado de las contrataciones realizadas en los últimos cinco (5) años en donde podemos ver lo siguiente:

Año	Entidad	Descripción	Tipo de proceso	Número del proceso	Precio estimado total
2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.	Transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes que deban desplazarse desde la zona rural hasta la zona urbana en el municipio de Angelópolis.	Selección abreviada menor cuantía	SAMC-008-2025	79.184.000
2025	MUNICIPIO DE TARSO	Prestación de servicio de automotor especial para transporte escolar de la población escolarizada del municipio de Tarso Antioquia primer semestre 2026 en cumplimiento del plan de desarrollo municipal el tarso que todos queremos 2024 2027.		CMC-005-2026	48.927.010
2025	MUNICIPIO DE SAN LUIS	Servicio de transporte escolar para estudiantes de los centros educativos rurales del municipio de San Luis mediante el uso de vías terciarias y secundarias de acuerdo con el convenio N° 25as151f2327 suscrito entre la secretaría de educación de Antioquia y el municipio de San Luis, que busca garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad, así como fomentar oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Selección abreviada menor cuantía	SA-003-2025	110.000.000
2025	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	Prestar el servicio de transporte escolar rural y urbano dentro del municipio de Jericó Antioquia	Selección abreviada menor cuantía	SAMC-005-2025	75.100.000
2025	ALCALDIA BETANIA	Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes residentes en zonas rurales, hasta las instituciones educativas Perla del Citará y Juan XIII de la zona urbana del Municipio de Betania y su retorno para el segundo semestre 2025	Selección abreviada menor cuantía	SAMC-005-2025	201.912.400
2025	ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR	Prestar el servicio de transporte escolar, garantizando el cubrimiento de las rutas escolares y facilitando con ello el acceso y permanencia en el sistema educativo de estudiantes de escasos recursos de las diferentes veredas del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.	Selección abreviada menor cuantía	SA-05101003-2025	299.946.140

c) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

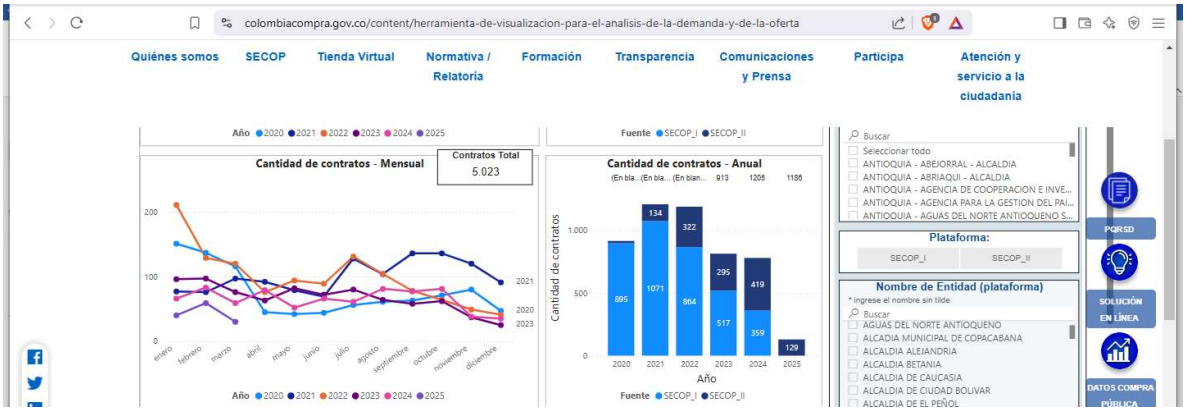
El servicio de suministro de transporte terrestre es requerido de manera recurrente por entidades del sector público, especialmente aquellas que deben atender grupos operativos, personal en desplazamiento o actividades institucionales que implican jornadas continuas.

Este tipo de contratación se caracteriza por tener una demanda variable y sujeta a la programación de actividades operativas, motivo por el cual se considera conveniente adoptar un monto agotable, que permita ejecutar el contrato de acuerdo con los requerimientos reales y la disponibilidad presupuestal.

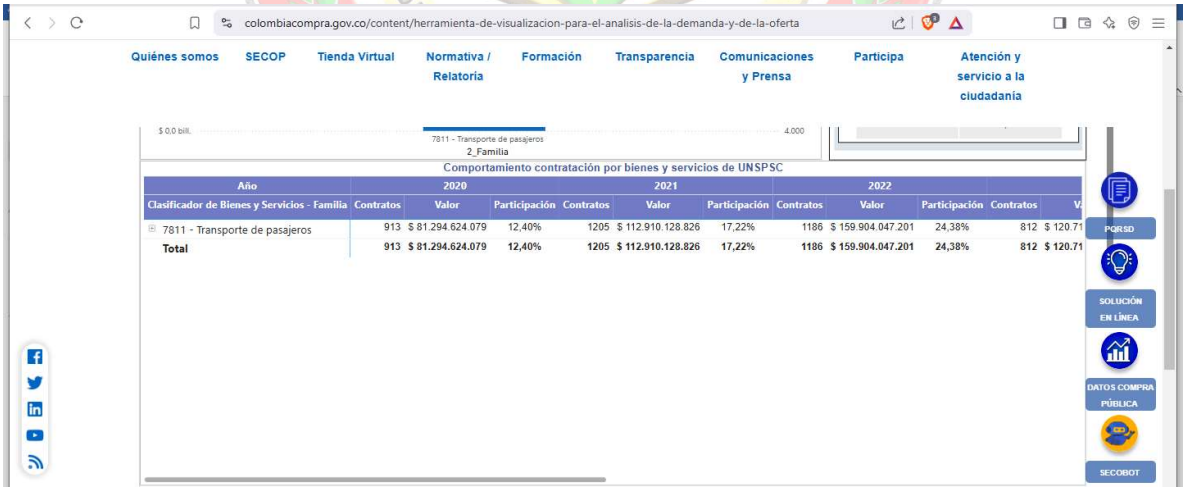
La Entidad ha realizado procesos similares en vigencias anteriores, lo que demuestra la continuidad y necesidad institucional de este tipo de servicio.

En consecuencia, la demanda del servicio es recurrente, justificada y esencial para el cumplimiento de las funciones misionales relacionadas con el mantenimiento del orden público y la coordinación con organismos de seguridad.

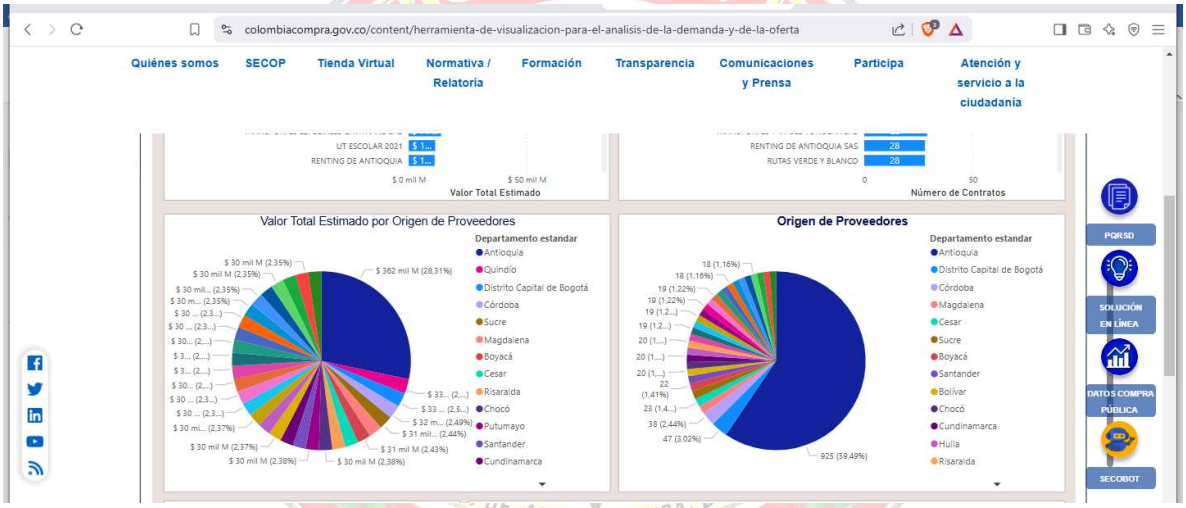


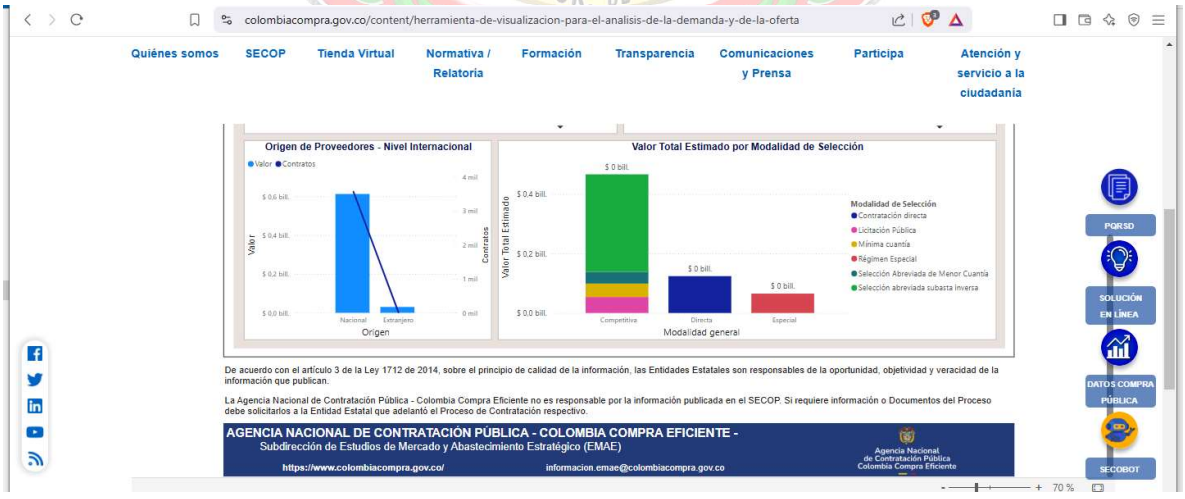

colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta
Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoría
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.023
Cantidad de contratos - Anual
Plataforma:
Nombre de Entidad (plataforma)
PQRSD
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA


colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta
Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoría
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
Valor Total Estimado por Familia
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
Modalidad de selección
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
PQRSD
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT


colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta
Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoría
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
2020
2021
2022
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
7811 - Transporte de pasajeros
913 $ 81.294.624.079 12,40% 1205 $ 112.910.128.826 17,22% 1186 $ 159.904.047.201 24,38% 812 $ 120.71
Total
913 $ 81.294.624.079 12,40% 1205 $ 112.910.128.826 17,22% 1186 $ 159.904.047.201 24,38% 812 $ 120.71
PQRSD
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT


colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta
Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoria
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
417 EXPRESS TRANSPORTE ESPECIAL SAS
4ESAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 656 mil M
Número de Contratos del Proveedor
5023
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
UNION TEMPORAL MI TRANSPORTE ESCOLAR MEDELLIN $ 56 mil M
UNION TEMPORAL DESTINO ESCOLAR $ 37 mil M
UT RUTA ESCOLAR $ 27 mil M
UT SAV 2022 $ 25 mil M
UT 2020 MEDELLÍN $ 22 mil M
UT MEDELLIN 2021 $ 21 mil M
TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS $ 17 ...
UT MOVILIZANDO SUEÑOS $ 15 ...
TRANSUPERIOR SAS $ 14 ...
TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS $ 14 ...
UT ESCOLAR 2021 $ 1 ...
RENTING DE ANTIOQUIA $ 1 ...
Proveedores
$ 0 mil M
$ 50 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
LUIS ALBERTO GIRALDO MONTOYA 80
TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS 62
TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL SAS 55
TRANSPORTES EXPREBELMIRA SA 53
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS 49
SOTRASANVICENTE GUATAPE LA PIEDRA SCA 49
RENTING DE ANTIOQUIA 45
RUTAS VERDE Y BLANCO SAS 44
TRANSPORTES ZAFIRO SAS 43
IPS EMERVIDA SAS 42
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO C... 40
COOPETRANSA 39
0
50
Número de Contratos
PQRSD
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT


colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta
Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoria
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
UT ESCOLAR 2021 $ 1...
RENTING DE ANTIOQUIA $ 1...
$ 0 mil M
$ 50 mil M
Valor Total Estimado
RENTING DE ANTIOQUIA SAS 28
RUTAS VERDE Y BLANCO 28
0
50
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Quindío
Distrito Capital de Bogotá
Córdoba
Sucre
Magdalena
Boyacá
Cesar
Risaralda
Chocó
Putumayo
Santander
Cundinamarca
$ 362 mil M (28,31%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá
Córdoba
Magdalena
Cesar
Sucre
Boyacá
Santander
Bolívar
Chocó
Cundinamarca
Huila
Risaralda
925 (59,49%)
PQRSD
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT


colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta
Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoria
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
Nacional
Extranjero
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/
informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
70 %
PQRSD
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT

En vista de lo anterior se puede concluir que a nivel país en la contratación para los códigos **780818**, que son los que se pretenden adquirir hoy vemos que:

- ✓ La modalidad de contratación más utilizada es la modalidad directa seguida de régimen especial
- ✓ En el origen de los proveedores prima el departamento de Antioquia y en segundo lugar Boyacá y en tercer lugar Cundinamarca
- ✓ Que en los últimos años en el país se han celebrado con estos códigos, sin embargo, en la vigencia 2022 fue en el año donde más se celebraron
- ✓ En todos los procesos se han celebrado con diversos proveedores lo que indica que existe en el mercado una gran pluralidad de oferentes para satisfacer las necesidades objeto del presente proceso contractual

En consecuencia, se concluye que el proceso es viable técnica, económica y jurídicamente, y que el mercado ofrece condiciones adecuadas para adelantar la contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Generalidades del proceso

I. Objeto del contrato:

El objeto del Contrato lo constituye *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA HASTA LAS SEDES EDUCATIVAS Y VICEVERSA, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS"*

II. Valor del contrato.

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de *CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($50.870.000)*, equivalente a 29,05 SMMLV para la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones

necesarias para la celebración y ejecución del convenio, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Nota: El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

Colombia Compra Eficiente informa que el 15 de enero de 2025 fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, debido al aumento en el SMMLV, de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023 El aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024.

Colombia Compra Eficiente actualizará trimestralmente, dependiendo de la publicación del boletín respectivo por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, los precios del catálogo para la adquisición del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros con base en el incremento del ICTIP – Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las órdenes

De conformidad con el estudio del mercado realizado por la Secretaría General y de Gobierno, el valor del presupuesto oficial se ha proyectado teniendo en cuenta las actividades a realizar y su costo, los valores establecidos para las diferentes actividades, la duración del contrato, y el valor histórico del municipio y municipios aledaños, conforme al objeto contratado para el transporte escolar por kilómetro. Y para el presente proceso, los valores base se obtuvieron de las cotizaciones presentadas a la entidad

Para calcular el presupuesto oficial, igualmente se tuvo en cuenta adquisiciones de los productos iguales o similares del semestre anterior en base a el contrato con un alcance contractual análogo, y tomando en cuenta los incrementos por el inicio de año y las variables de aumento del precio de los productos de la canasta familiar y otros, que se presenta cada anualidad

Igualmente se tuvo en cuenta los IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES, el oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlacehttps://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023

Concepto¤	Porcentaje¤
ReteICA¤	1%¤
Estampilla·Pro-Hospital¤	1%¤
Estampilla·Pro-Cultura¤	2%¤
Estampilla·Adulto·Mayor¤	4%¤
Tasa·Pro·deporte¤	1%¤
Contribución·especial¤	5%¤
Sobretasa·Bomberil¤	0.02%·o·0.05%·¤
Estampilla· para· la· justicia· familiar¤	2%¤

El valor total estimado se encuentra dentro de los límites establecidos para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las tablas de cuantías vigentes definidas en el Decreto 1082 de 2015, lo cual respalda la modalidad de selección escogida.

La Administración Municipal realizó solicitud de cotizaciones para la prestación del servicio de transporte escolar, recibiéndose respuesta de las siguientes empresas: Compañía de Transportes de la Montaña S.A.S., Compañía Prestadora de Servicios del Llano S.A.S. – COPRESELL y AZAGA S.A.S., las cuales fueron tenidas en cuenta para el análisis y estimación del valor del servicio.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A.S	$ 50.870.000,00
COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS DEL LLANO S.A.S.	$ 50.326.000,00
AZAGA S.A.S	$ 50.930.326,00
Sumatoria	$ 152.126.326,00
Promedio	$ 50.708.775,33

Del análisis de las cotizaciones recibidas se evidencia que los valores ofertados se encuentran dentro de rangos similares, reflejando condiciones normales del mercado para la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de La Pintada.

III. Forma de pago

El Municipio de La Pintada pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES por modalidad vencida - solo por viaje realizado y acorde a las cantidades contratadas.

Para efectos del trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar, a través del portal electrónico SECOP II, los siguientes documentos

a) Factura de venta o documento equivalente
b) Informe con los respectivos soportes

c) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

IV. Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00004	02/01/2026	$90.000.000	$ 50.870.000

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Páginas web de las Entidades Estatales - Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales
- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP https://www.contratos.gov.co
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE https://www.dane.gov.co
- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP https://www.contratos.gov.co

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II
ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR
Director de Educación

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	